Ministerio de
Vivienda, Ciudad y Territorio

OTROSÍ 2 AL CONVENIO DE USO DE RECURSOS 1288 DE 2023 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO Y EL MUNICIPIO DE SANTA HELENA DEL OPÓN - DEPARTAMENTO DE SANTANDER

LUIS ROBERTO CRUZ GONZÁLEZ, identificado con la cédula de ciudadanía 13.502.444, en calidad de Secretario General encargado mediante el Decreto 0319 del 19 de marzo de 2025, posesionado mediante Acta 058 de la misma fecha, en uso de las facultades delegadas a través de la Resolución 0213 del 11 de abril de 2024, quien obra en nombre y representación del **MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO,** entidad con el NIT 900.463.725-2, en adelante el **MINISTERIO**; **ALEXIS PARRA RODRÍGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía 1.101.753.989, en su calidad de Alcalde, elegido por voto popular, posesionado mediante acta el 27 de diciembre de 2023 ante la Notaría Segunda encargada del Círculo de Vélez, Santander, facultado legalmente, obrando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE SANTA HELENA DEL OPÓN-DEPARTAMENTO DE SANTANDER**, entidad territorial con el NIT 800.099.832-9, en adelante **EL MUNICIPIO** o **EJECUTOR;** de manera conjunta **LAS PARTES**, hemos acordado suscribir el presente Otrosí 2 al Convenio de Uso de Recursos 1288 de 2023, en adelante el **CONVENIO**, previo las siguientes,

CONSIDERACIONES:

1. Que el 27 de junio de 2023, **LAS PARTES** suscribieron el **CONVENIO** 1288 DE 2023, cuyo objeto es: *"En virtud del presente Convenio, las Partes establecerán las condiciones para el manejo y ejecución de los recursos de apoyo financiero de la nación al municipio de Santa Helena del Opón, Santander, en calidad de beneficiario, conforme con el acto administrativo de asignación de recursos, a fin de realizar el Proyecto denominado: "CONTRUCCIÓN DE UNIDADES SANITARIAS PARA VIVIENDAS RURALES DISPERSAS DEL MUNICIPIO DE SANTA HELENA DEL OPON, DEPARTAMENTO DE SANTANDER"*

2. Que el plazo de ejecución del **CONVENIO**, según su Cláusula Décima Primera se pactó por el término de quince (15) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, hecho que se dio el 1 de agosto de 2023 con la firma del acta de inicio.

3. Que el 30 de octubre de 2024, **LAS PARTES** suscribieron el Acta de Suspensión 1 al **CONVENIO**, suspendiendo el plazo de ejecución por el término de tres (3) meses, contados a partir del 30 de octubre de 2024 hasta el 29 de enero de 2025, inclusive, con fecha de reinicio del 30 de enero de 2025 y estableciéndose, como fecha de finalización del **CONVENIO** el 31 de enero de 2025. La suspensión se fundamentaba en la necesidad de reasignación a nuevos beneficiarios de 11 unidades sanitarias y a inconvenientes presentados en el ingreso de material y personal a cada predio por el deterioro de las vías, por lo cual se tenía programado rehabilitación de los corredores viables para habilitar las vías de acceso.

4. Que el 31 de enero de 2025, **LAS PARTES** suscribieron el otrosí 1 por medio del cual se prorrogó el **CONVENIO** por el término de cuatro (4) meses, hasta el 31 de mayo de 2025, en atención a que el **MUNICIPIO** superó las causales que originaron la suspensión 1 al **CONVENIO** y se requirió de un plazo adicional para culminar la ejecución de las unidades sanitarias y la liquidación de la contratación derivada.

5. Que el **MUNICIPIO** a través del oficio T.R.300-OFENV-068-2025 del 5 de mayo de 2025, solicitó prorrogar el plazo del **CONVENIO** por el término de dos (2) meses, es decir, hasta el 31 de julio de 2025, en atención a que han existido

retrasos en el desembolso de los recursos por parte del **MINISTERIO**, y se requiere un tiempo adicional para la liquidación de la contratación derivada. En consecuencia, plantea el siguiente cronograma de actividades durante la prórroga solicitada:

ACTIVIDAD	**MES 1**	**MES 2**
	HASTA 30 DE JUNIO	**HASTA 31 DE JULIO**
DESEMBOLSO		
LIQUIDACIÓN CONTRATOS DERIVADOS		

6. Que mediante el memorando 2025IE0005434 del 26 de mayo de 2025, **CLAUDIA MILENA CASTAÑEDA BURGOS**, Subdirectora de Proyectos, en su calidad de supervisora por parte del **MINISTERIO**, efectuó la recomendación técnica y presentó la solicitud de prorrogar el plazo de ejecución del **CONVENIO** por dos (2) meses, es decir hasta el 31 de julio de 2025, considerando los argumentos expuestos por el **MUNICIPIO**, de igual indica la supervisión que el proyecto presenta un avance físico ejecutado del 100%, sin embargo se requiere realizar la liquidación de la contratación derivada.

 De igual forma, la supervisión indicó que la "*dado lo anterior, es importante precisar que en el marco de la prorroga No. 1 al convenio No. 1288 de 2023 la cual se suscribió el 31 de enero de 2025, el municipio de Santa Helena del Opón, adelantó durante los meses de febrero a abril de 2025 la terminación de las obras del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES SANITARIAS PARA VIVIENDAS RURALES DISPERSAS DEL MUNICIPIO DE SANTA HELENA DEL OPÓN - SANTANDER ", suscribiéndose las actas de terminación para obra e interventoría el 28 de abril de 2025"* ".

 En atención a ello, la supervisión manifestó que "*(…) En consecuencia, como el avance físico del proyecto alcanza el 100%, el municipio de Santa Helena del Opón como ejecutor del proyecto, solicitó el desembolso No. 4 por valor de $736.054.383,75, recursos indispensables para el pago de las actas pendientes por pagar de los contratos de Obra e Interventoría y garantizar la culminación del proyecto y posteriormente iniciar con la liquidación de la contratación derivada.*

 Igualmente, es necesario indicar, que el proyecto a la fecha presenta un avance físico ejecutado del 100% respecto a un 100% programado de acuerdo al informe de interventoría remitido por el ejecutor con corte al mes de abril de 2024, quedando pendiente las siguientes actividades por realizar en el marco de la ejecución del convenio:

 - ***Liquidación de los derivados: desde el 30 de junio hasta el 31 de julio de 2025.". (***Destacado fuera de texto)

 Por lo anterior, la supervisión por parte del **MINISTERIO** considera viable otorgar aval a la prórroga del plazo de ejecución del **CONVENIO** a efectos de liquidar la contratación derivada del **CONVENIO.**

OTROSÍ 2 AL CONVENIO DE USO DE RECURSOS 1288 DE 2023 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO Y EL MUNICIPIO DE SANTA HELENA DEL OPÓN - DEPARTAMENTO DE SANTANDER

7. Que de conformidad con lo establecido en el literal c, numeral 4 del Manual de Contratación de la Entidad, la supervisión aporta el informe de supervisión por parte del **MINISTERIO** con corte al 30 de abril de 2025, que da cuenta que el proyecto se encuentra en un avance físico ejecutado del 100% y un avance financiero del 75%, considerando el aval de prórroga otorgado por la supervisión del **MINISTERIO**. Por lo tanto, es conveniente prorrogar el plazo en los términos solicitados.

En consecuencia, las **PARTES** acuerdan suscribir el presente Otrosí 2, de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - PRORROGAR el plazo de ejecución del **CONVENIO,** por dos (2) meses, desde el 1° de junio hasta el 31 de julio de 2025.

SEGUNDA. - PERFECCIONAMIENTO: El presente documento se entiende perfeccionado con la firma de **LAS PARTES**.

TERCERA. - PUBLICACIÓN: El presente documento será publicado en el SECOP, conforme lo establece el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

CUARTA. - DOCUMENTOS. - Forman parte integral del presente Otrosí los siguientes documentos:

1. Memorando radicado 2025IE0005434 del 26 de mayo de 2025, expedido por la supervisión por parte del **MINISTERIO**.
2. Oficio T.R.300-OFENV-068-2025 del 5 de mayo de 2025, expedido por el **MUNICIPIO**.
3. Informe de la supervisión del **MINISTERIO**, con corte al 30 de abril de 2025.
4. Los demás documentos relacionados con la celebración y ejecución del presente otrosí.

QUINTA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás estipulaciones del Convenio de Uso de Recursos 1288 de 2023, conservan su vigencia y alcance.

SEXTA.- FIRMA ELECTRÓNICA. Los lineamientos de la presente modificación, así como los documentos que hacen parte del mismo se aprueban en SECOP II, con los usuarios asignados lo cual constituye una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.

Proyectó: Daniela Bueno Flórez / Abogada Grupo de Contratos

Revisó: Jaime Andrés Ortiz / Abogado Grupo de Contratos

Revisó: Pablo Andrés Sánchez / Coordinador Grupo de Contratos PABLO ANDRES SANCHEZ AVILA Firmado digitalmente por PABLO ANDRES SANCHEZ AVILA Fecha: 2025.05.30 13:05:55 -05'00'

Revisó: Yisely Balcarcer Marrugo/ Asesora Secretaría General

Aprobó: Luis Roberto Cruz González / Secretario General (E)